

Asunción, 24 de noviembre de 2025

Ref.: **MEMORÁNDUM UOC N° 660/2025**

Dictamen DAJ- SNPP N° 211/2025

**Abg. Mónica Osorio, Directora Interina**  
**Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones**  
**Servicio Nacional de Promoción Profesional**

Por **Memorándum UOC N° 660/2025**, de fecha 21 de noviembre de 2025, mediante el cual se solicita ampliación del monto y plazo de vigencia del **Contrato N° 26/2025**, suscripto entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL** y la firma **ELECTRICIDAD RMS S.R.L.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 22/2025 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, INSUMOS Y EQUIPAMIENTOS PARA CURSOS DEL SNPP" ID N° 465.173**.

Documentos remitidos adjunto al Memorándum arriba señalado:

- Copia simple del Memorándum MDA N° 400/2025
- Copia simple del Informe Contractual N° 14
- Nota de la empresa ELECTRICIDAD RMS S.R.L.
- Copia simple del Contrato N° 26/2025
- Copia simple del Dictamen UOC N° 128/2025
- Copia simple del Dictamen MDA N° 28/2025
- Copia simple del CDP.

### **ANTECEDENTES**

De acuerdo a las documentaciones remitidas a través del Memorándum de referencia, se requiere parecer jurídico respecto a la solicitud de ampliación del monto y plazo de vigencia referente al Contrato N° 26/2025, correspondiente al llamado de

*Mónica Osorio*  
Abogada

Web: www.snpp.edu.py – Dirección: Dr. Molas López y Rodríguez, n.º 13.

*[Firma]*  
Dir. Asesoría Jurídica  
SNPP

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 22/2025 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, INSUMOS Y EQUIPAMIENTOS PARA CURSOS DEL SNPP" ID N° 465.173.

Mediante Nota N° 38/2025 de 23 de octubre del corriente año, el Administrador de Contrato solicitó a la firma ELECTRICIDAD RMS S.R.L. su conformidad para la ampliación de la vigencia y del monto en un 20% del Contrato N° 26/2025. En respuesta, la firma ELECTRICIDAD RMS S.R.L., a través de Nota de fecha 23 de octubre de 2025, dio su conformidad para la ampliación del monto (20%) y del plazo de vigencia.

En consecuencia, por Memorando MDA N° 400/2025, de fecha 23 de octubre de 2025, el Administrador del contrato, solicita adenda de monto y plazo de vigencia del Contrato N° 26/2025, remitiendo por ello el Dictamen D.A. N° 28/2025. En el mismo, manifiesta que: "...está Dirección recomienda dar continuidad a los trámites pertinentes para la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto y de la vigencia hasta el 30 de junio del 2026, del Contrato N° 26/2025 suscrito con la firma ELECTRICIDAD RMS S.R.L, con RUC N° 80071835-6, en el marco de la Licitación Pública Nacional LPN N° 22/2025 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS INSUMOS Y EQUIPAMIENTOS PARA CURSOS DEL SNPP" - ID N° 465173...". Sic.

Asimismo, se anexa el Informe Contractual N° 14, donde se constata que el Contrato N° 26/2025 fue ejecutado en un 99.99%, en un total de Gs. 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones, arrojando un saldo disponible de Gs. 448.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y ocho mil). La solicitud de ampliación de monto del Contrato N° 26/2025 es como el siguiente detalle:

MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO AMPLIACIÓN	MONTO TOTAL DEL CONTRATO AMPLIADO (Monto original + monto ampliación)	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	AMPLIACION DE VIGENCIA
5.000.000.000	1.000.000.000	6.000.000.000	20%	30/06/2026

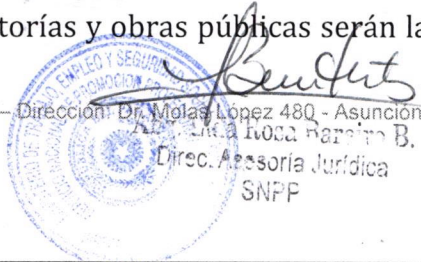
Por ello, la Dirección de la Unidad Operativa, en su Dictamen N° 128/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, señala que ante la solicitud presentada se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir la ampliación planteada conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 489/2025, emitido por la Gerencia Económica del SNPP"; y en consecuencia, determina: *"...no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la ampliación de la vigencia, hasta el 30 de junio de 2026 y del monto del Contrato N° 26/2025 suscrito con la firma ELECTRICIDAD RMS S.R.L., en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 22/2025 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, INSUMOS Y EQUIPAMIENTOS PARA CURSOS DEL SNPP" - ID N° 465173, correspondiente a Gs. 1.000.000.000 (Guaraníes mil millones) IVA incluido que representa el 20% del Contrato, considerando que se encuentra dentro de los márgenes establecidos y el pedido se encuentra justificado..."*. Sic.

### **MARCO LEGAL Y ANALISIS**

La Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", capítulo sexto. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS, establece en su Artículo 67 - De la modificación de los contratos: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de parte, deberán ser formalizadas por escrito previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminado conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el

*Martha Eugenia Curatellas*  
Abogada  
C.O.S.J. N° 23547

Web: www.snpp.edu.py - Dirección: Dr. Nicolás López 480 - Asunción  
Calle Itocá Barrio B.  
Direc. Asesoría Jurídica  
SNPP



reglamento de la presente Ley...".

Asimismo, el **Decreto N° 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, en su Art. 109, establece: los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Al respecto, la **Resolución DNCP N° 4401/23 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, en su artículo 178 - MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, establece: Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

El artículo 181 del mismo cuerpo legal estipula: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley N° 7021/22.

De todo lo anteriormente expuesto y considerando lo establecido en las normativas legales vigentes, como así también el Dictamen MDA N° 28 emitido por la Administradora del Contrato, por el cual se justifica la solicitud fundamentada en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; esta dependencia Jurídica considera que existe mérito suficiente para que se inicie los procedimientos correspondientes para la ampliación del monto y plazo de vigencia del Contrato N° 26/2025.

En consecuencia, se eleva el siguiente:

*Martha Julia Cárdenas*  
Abogada

  
*Rosa Bareiro B.*  
Dir. Asesoría Jurídica  
SNPP

**DICTAMEN**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normativas legales vigentes y el análisis de las documentaciones remitidas, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para el inicio de los procedimientos correspondientes para la ampliación del monto y plazo de vigencia del **Contrato N° 26/2025** en el marco de **la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 22/2025 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, INSUMOS Y EQUIPAMIENTOS PARA CURSOS DEL SNPP" ID N° 465.173**, suscrito con la firma **ELECTRICIDAD RMS S.R.L.**, todo ello en virtud de lo establecido en las normativas legales citadas precedentemente.

Además, se recomienda la actualización de las pólizas de seguros de acuerdo a las nuevas modificaciones introducidas; y su presentación a fin de realizar las verificaciones pertinentes antes de la suscripción del acto administrativo correspondiente.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

*Martha Elena Curbelo*  
Abogada

*[Firma]*  
Dra. Rosa Barrios B.  
Dirco. Asesoría Jurídica  
SNPP

**RECIBIDO**  
24 NOV. 2025  
Agustin Vera  
15:35